

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HÍDROGRAFICAS

PERMISO DE AUTORIZACIÓN DE EXPLORACION PARA LA PERFORACIÓN DE POZO No.002-2015

En cumplimiento de la Ley 35 de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973, Artículo 9, que reglamenta la exploración y explotación de las aguas subterráneas en la República de Panamá.

Visto y analizada la solicitud de exploración para la perforación de un pozo, se le otorga **permiso temporal** de exploración al señor y/o empresa PERFORACIONES Y SERVICIOS, cuyo Representante Legal es MARIA DE TEJEIRA con cédula de identidad personal Nº E-857087 perforación que se realizara en la finca ubicada en el corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso Provincia de Colon.

El solicitante deberá cumplir lo establecido en el literal (c), del Artículo 9, que ordena que los interesados deberán solicitar un permiso de exploración en el cual el beneficiario se compromete a presentar una memoria o registro de perforación con el perfil geológico del pozo, en el que se registrarán las profundidades de las capas geológicas atravesadas, las zonas acuíferas, los niveles y la profundidad total del pozo todas las incidencias de perforación que permitan el conocimiento del subsuelo, así como también los resultados de las pruebas de bombeo o de producción del pozo

En su literal (d), se establece, que una vez terminada la perforación u obra de captación del agua subterránea, deberán presentar a la Sección de Concesiones y Permisos de Agua, el detalle, plano o diseño del pozo perforado. las pruebas de bombeo que se hayan efectuado. Una vez satisfecho los requisitos que contempla este Artículo el interesado deberá presentar una solicitud para obtener el respectivo permiso o concesión para el uso del Agua Subterránea, que se tramitará de forma ordinaria en la Sección de Concesiones y Permiso de Agua de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en los acápites c) y d), la Sección de Concesiones y Permiso de Agua, se abstendrá de considerar cualquier solicitud de permiso o concesión para el uso de aguas subterráneas, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que contempla la Ley de Aguas.

Para las pruebas de Bombeo el periodo podrá variara según su actividad o criterio técnico del departamento de Gestión Integrada de Recurso Hídricos, pero el mismo no podrá ser menor de **24 horas para uso doméstico,** 8 horas para uso agrícola y agropecuaria y no menor de 72 horas para uso Urbanístico e Industrial.

OBSERVACIONES

Este permiso solo es para perforacion de dos (2) pozos y se encuentran en las siguientes coordenadas 0539484 E – 0979501 N – Sitio Mina
0539806 E – 0979084 N - Sitio Mina.

Este permiso de exploración tendrá una duración de dos meses a partir de la fecha de aprobación.

Adjuntar copia del formato de diseño de registro del pozo y prueba de bombeo las cuales deben ser llenados por personal técnico en competencia de (Hidrogeología, Geólogo, Minero u otros.)

Dado en la ciudad de Colón a los 13 días del mes de Febrero del 2015

Atentamente

LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA .G
Administradora Regional del Ambiente - Colón
IGG/ ig
c.c . Expediente



10:55 23 - 2 - 2015
Pozo No. 002-2015

Autoridad Nacional del Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 23/02/15

Recibido por:
23/2/2015 11:00 am.